



CONGRESO DEL ESTADO
DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Gaceta Parlamentaria

Tercera Época

Tomo II

055 U

16 de octubre 2019.

MESA DIRECTIVA

Dip. Antonio de Jesús Madriz Estrada

Presidencia

Dip. Adriana Gabriela Ceballos Hernández

Vicepresidencia

Dip. Yarabí Ávila González

Primera Secretaría

Dip. Octavio Ocampo Córdova

Segunda Secretaría

Dip. Baltazar Gaona García

Tercera Secretaría

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Dip. Javier Estrada Cárdenas

Presidencia

Dip. Teresa López Hernández

Integrante

Dip. Eduardo Orihuela Estefan

Integrante

Dip. Araceli Saucedo Reyes

Integrante

Dip. Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez

Integrante

Dip. Wilma Zavala Ramírez

Integrante

Dip. Ernesto Núñez Aguilar

Integrante

Dip. Antonio de Jesús Madriz Estrada

Integrante

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Mtra. Beatriz Barrientos García

Secretaria de Servicios Parlamentarios

Lic. Abraham Ali Cruz Melchor

Director General de Servicios de

Apoyo Parlamentario

Lic. Ana Vannesa Caratachea Sánchez

Coordinadora de Biblioteca, Archivo

y Asuntos Editoriales

Mtro. Ricardo Ernesto Durán Zarco

Jefe del Departamento de Asuntos Editoriales

La GACETA PARLAMENTARIA es una publicación elaborada por el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS EDITORIALES. *Corrector de Estilo: Juan Manuel Ferreyra Cerriteño. Formación, Reporte y Captura de Sesiones:* Georgina Zamora Marín, Gerardo García López, Juan Arturo Martínez Ávila, María del Socorro Barrera Franco, María Elva Castillo Reynoso, Mario Eduardo Izquierdo Hernández, Martha Morelia Domínguez Arteaga, Melissa Eugenia Pérez Carmona, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Moises Cruz Fonseca, Nadia Montero García Rojas, Paola Orozco Rubalcava, Perla Villaseñor Cuevas.

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

SEPTUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA

Segundo Año de Ejercicio

Primer Periodo Ordinario de Sesiones

**DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO
MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA
IMPROCEDENTE LA INICIATIVA CON
PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE
SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS
ARTÍCULOS 4º, 13, 41 Y 70 DE LA LEY DE
PENSIONES CIVILES PARA EL ESTADO DE
MICHOACÁN DE OCAMPO, ELABORADO
POR LAS COMISIONES DE TRABAJO Y
PREVISIÓN SOCIAL, DE GOBERNACIÓN;
Y DE PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTO Y
CUENTA PÚBLICA.**

HONORABLE ASAMBLEA

A las Comisiones de Trabajo y Previsión Social; de Gobernación; y de Programación, Presupuesto y Cuenta Pública, de la Septuagésima Cuarta Legislatura, les fue turnada para su estudio, análisis y dictamen la Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se reforman y adicionan los artículos 4°, 13, 41 y 70 de la Ley de Pensiones Civiles para el Estado de Michoacán de Ocampo, presentado por la diputada Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo; se emite dictamen de conformidad con los antecedentes y consideraciones siguientes:

ANTECEDENTES

Primero. En sesión de Pleno celebrada el día 17 diecisiete de octubre de 2018 dos mil dos mil dieciocho se presentó la iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Pensiones Civiles para el Estado de Michoacán de Ocampo, presentada por la diputada Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, turnada a las Comisiones de Trabajo y Previsión Social; Programación, Presupuesto y Cuenta Pública; y de Gobernación, para su respectivo estudio, análisis y dictamen correspondiente;

Segundo. En Sesión de Pleno celebrada el día 07 siete de noviembre del 2018 se concedió a las comisiones dictaminadoras, prórroga para dictaminar la iniciativa en comento.

Tercero. Las Comisiones dictaminadoras nos reunimos con el licenciado Esteban Severiano Morales Guerrero, Director de Pensiones Civiles del Estado de Michoacán; el biólogo Ferreira Piñón, líder del Sindicato al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán de Ocampo; el licenciado Rogelio Andrade Vargas, líder del Sindicato al Servicio del Poder Legislativo del Estado de Michoacán; licenciada Francisca Arias González, líder del SUTASPEM; el profesor Pavel Daniel Díaz Álvarez, en representación del líder sindical de Trabajadores de la Educación del Estado de Michoacán; esto con la finalidad de analizar el Proyecto de Decreto mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Pensiones Civiles del Estado de Michoacán de Ocampo, presentada por la diputada Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez, y a la vez turnada a las Comisiones de Trabajo y Previsión Social, Gobernación; y de Programación, Presupuesto y Cuenta Pública; del estudio y análisis de la iniciativa, se arriban las siguientes

CONSIDERACIONES

Que el Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, de conformidad a lo establecido en los artículos 44 fracción I y 164 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 93 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, es competente para conocer de la iniciativa en materia del presente dictamen; que las Comisiones de Trabajo y Previsión Social, Gobernación y de Programación, Presupuesto y Cuenta Pública son competentes para dictaminar respecto a la adición del inciso n) al artículo 4° cuarto de la Ley de Pensiones Civiles del Estado de Michoacán de Ocampo, resulta de origen inviable ya que el sistema de pensiones establecido en dicho ordenamiento jurídico se constituye para brindar beneficios solamente a los funcionarios, empleados y trabajadores y maestros al Servicio del Estado, cuya relación jurídica esté regida a virtud de nombramiento, de conformidad con el Artículo Primero de la Ley en cita; por tal razonamiento y fundamento no es posible considerar aportaciones con personas que se encuentren fuera del supuesto jurídico. Cabe señalar que previamente se debe de contar con suficiencia presupuestal esto con la finalidad de no ocasionar colapso financiero en la Dirección de Pensiones Civiles del Estado de Michoacán de Ocampo.

Que en cuanto a la iniciativa de mérito, donde se propone reformar el artículo 13 de la Ley en cita, al respecto, se hace mención que se considera contraria a la propia Constitución del Estado Soberano de Michoacán de Ocampo, en su artículo 60, referente a las atribuciones al Poder Ejecutivo, así como por lo establecido en la Ley de Entidades Paraestatales, en su precepto 18 y por la propia Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo en su numeral 13; por tal razonamiento esta facultad compete al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán de Ocampo.

Que respecto a la adición al artículo 41 del multicitado ordenamiento jurídico, resulta a todas luces improcedente fundamentado en el Reglamento para el otorgamiento de Prestaciones de la Dirección de Pensiones Civiles del Estado de Michoacán de Ocampo vigente, al considerar que se establece en el artículo 26 al señalar que los servidores públicos podrán en cualquier tiempo efectuar pagos anticipados a cuenta del adeudo durante la vigencia del préstamo tal y como acontece actualmente.

Que en relación a la propuesta de reforma al artículo 70 de la Ley referida, resulta a todas luces contraria

a las acciones que se realizan para el fortalecimiento para el sistema de Pensiones de la Institución y, en consecuencia, limitaría el cumplimiento del objetivo principal del mismo, siendo esta propuesta inviable desde el punto de vista financiero, provocando un colapso en las propias finanzas de la dependencia en comento.

Que por lo anterior y del estudio y análisis realizado por estas Comisiones, con fundamento en los artículos 61, 64, 79, 87, 93 y 238 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, nos permitimos presentar el siguiente Proyecto de Ley

ACUERDO

Primero. Se declara improcedente la iniciativa.

Segundo. Se remite para archivo definitivo el presente asunto, como asunto totalmente concluido

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán de Ocampo, a los 08 días del mes de julio del año 2019.

Comisión de Trabajo y Previsión Social: Dip. Teresa López Hernández, *Presidenta*; Dip. María Teresa Mora Covarrubias, *Integrante*; Dip. Wilma Zavala Ramírez, *Integrante*.

Comisión de Gobernación: Dip. Cristina Portillo Ayala, *Presidenta*; Dip. Brenda Fabiola Fraga, *Integrante*; Dip. David Alejandro Cortés Mendoza, *Integrante*; Dip. Omar Antonio Carreón Abud, *Integrante*; Dip. Antonio Soto Sánchez, *Integrante*.

Comisión de Programación, Presupuesto y Cuenta Pública: Dip. Norberto Antonio Martínez Soto, *Presidente*; Dip. Yarabí Ávila González, *Integrante*; Dip. Hugo Anaya Ávila, *Integrante*; Dip. Baltazar Gaona García, *Integrante*; Dip. Cristina Portillo Ayala, *Integrante*.



CONGRESO DEL ESTADO
DE MICHOACÁN DE OCAMPO



— 2019 —

**CENTENARIO LUCTUOSO DEL
GRAL. EMILIANO ZAPATA SALAZAR**



www.congresomich.gob.mx